

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **once horas y cinco minutos** del día **29 de enero de 2016**, se reúne, en segunda convocatoria según lo previsto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Actúa de Secretario de la sesión, el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y está presente, en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ

Igualmente excusa su asistencia, la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1.- **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 2016.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

2.- **COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3.- **APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G673, POR IMPORTE DE 1.000,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G673, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. El libramiento del pago a justificar se aprobó a favor de D^a [REDACTED] como gestora, y la cuenta justificativa se ha presentado firmada por D. [REDACTED] como gestor.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

1. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
[REDACTED]	1.000,00 €	220150014916	10-09-2015	11/92510/222.01	Gastos Correos Registro Único Runic y Tablón de Anuncios
TOTAL	1.000,00 €				

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- **APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIÓN DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G749, POR IMPORTE DE 3.000,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G749, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. La fecha del libramiento del pago (05-09-14) que aparece en el resumen de la cuenta es errónea. El libramiento del pago se realiza con fecha 1 de octubre de 2015.
 - d. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 2,00 €.
3. Queda acredita la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

1. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	3.000,00 €	220150017255	01-10-2015	16/23130/226.57	Actividades XV Semana del Mayor
TOTAL	3.000,00 €				

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G724, POR IMPORTE DE 3.500,00 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G724, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionadas, facturas y documentos originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 48,76€.

3. Que los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

1. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación 2015	Concepto
[REDACTED]	2.000,00	220150016375	22-09-2015	07/15320/221.99	Adquisición de Materiales de Urgencia
	1.000,00			07/93311/221.99	
	500,00			07/92062/221.99	
TOTAL	3.500,00 €				

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/217: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/217, presentado por EL RINCÓN DE ANA RESTAURACIÓN SL, con fecha 26/05/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2015 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/385: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/385, presentado por SÁNCHEZ GARCÍA SC, con fecha 04/09/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2015 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/420: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. ADM-FOM-AEIM-2015/420, presentado por CLÍNICA RADÓN SA, con fecha 21/10/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2015 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/290: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 23/07/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/290, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL JOSE DE SOTO Y MOLINA, Nº 18, EDIF NOVOSUR II FASE, Plta LOCAL, (11408), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes

administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/369: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 17/09/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/369, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL LA LUNA, N° 1, (11570), BARCA DE LA FLORIDA (LA), que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de 19 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/452: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 13/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/452, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL JOSE DE SOTO Y MOLINA, Nº 1, (11408), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés

municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad

municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/462: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 16/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/462, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL SEVILLA, N° 38, (11402), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia

de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el

cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/475: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por LOS PÉREZ 2012 SL, el día 30/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/475, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL COBRE, N° 30, URB RS ENTREPARQUES, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de enero de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de LOS PÉREZ 2012 SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica

objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a LOS PÉREZ 2012 SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a LOS PÉREZ 2012 SL con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a LOS PÉREZ 2012 SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a LOS PÉREZ 2012 SL con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a LOS PÉREZ 2012 SL con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a LOS PÉREZ 2012 SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOS PÉREZ 2012 SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOS PÉREZ 2012 SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOS PÉREZ 2012 SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a LOS PÉREZ 2012 SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de

las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/497: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 14/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/497, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL FRANCOS, N° 12, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto

Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/499: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 15/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/499, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL DEL MAR, N° 9, Pta L4, (I1406), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de

las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/503: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 16/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/503, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL GRECIA, N° 7, CONJUNTO RS PARQUE-SUR, Plta LOCAL, Pta 5, (11408), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GIL [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de

desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/506: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en su expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 17/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/506, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV DE VOLTAIRE, N° 1, EDIF ALBATROS, BAR, Ptal 1, Pta L-2, (11407), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie

confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/507: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 18/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/507, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995,

19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL CONCEJAL FRANCISCO RETAMERO, N° 2, EDIF MARQUESA I, Ptal I, Pta L-I, (11406), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/511: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 14/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/511, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL ACTRIZ MARIA GUERRERO, Nº 4, TRES OLIVOS, Pta 3, Pta LOCAL, Pta 7, (11406), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/515: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 29/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/515, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AV ARCOS DE LA FRONTERA, UR AVENIDA DE ARCOS, (11405), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de enero de 2015 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse,

quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes

administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/516: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 29/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/516, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL JARDINERIA, N° 12, (11408), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4° del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de enero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6° de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, para el epígrafe I*5041

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez

de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22.- **EXPEDIENTE SOLCET 2015/38: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el expediente núm. SOLCET 2015/38, con fecha de 23 de diciembre de 2016, presentado por TIGER SOUTH SPAIN S.L., con C.F.I. núm. B93261527, por el que solicita subvención para la transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido del trabajador doña Eva Fernández Cenizo, al amparo del *Plan de Municipal de Generación de Empleo*, aprobado por el pleno de la Corporación local en sesión de 25 de febrero de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de Jerez en Pleno acordó con fecha 27 de diciembre de 2007 la supresión de sus Organismos Autónomos de este Ayuntamiento y, entre ellos, el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones. Por ello, todas las funciones y competencias atribuidas a dichos Organismo las ejerce el propio Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, que se produjo con fecha 1 de febrero de 2008, según se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2008.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

ÚNICO.- Advertido que no se cumple el siguiente requisito contemplado en el art. 4º,5 del referido plan puesto que el contrato de trabajo por el que se pretende subvención tiene vigencia a partir del día 19 de noviembre de 2015, siendo presentada la solicitud de subvención el día 23 de diciembre de 2015, esto es, fuera de plazo.

"Podrá solicitarse la subvención dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del contrato o de sus prórrogas, a condición de que esté vigente la presente norma "

Los restantes preceptos del Plan, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la solicitud de subvención pretendida.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23.- EXPEDIENTE SOLTCI 2016/01: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el expediente núm. SOLTCI 2016/1, con fecha de 11 de enero de 2016, presentado por LORETO MOTOR S.L.U., con C.F.I. núm. B14992804, por el que solicita subvención para la transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido del trabajador don Juan Antonio Pantoja López al amparo del Plan de Municipal de Generación de Empleo, aprobado por el pleno de la Corporación local en sesión de 25 de febrero de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de Jerez en Pleno acordó con fecha 27 de diciembre de 2007 la supresión de sus Organismos Autónomos de este Ayuntamiento y, entre ellos, el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones. Por ello, todas las funciones y competencias atribuidas a dichos Organismo las ejerce el propio Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, que se produjo con fecha 1 de febrero de 2008, según se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2008.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

ÚNICO.- Advertido que no se cumple el siguiente requisito contemplado en el artículo 1º.4 del referido plan, puesto que, la empresa LORETO MOTOR S.L.U., solicitó (expediente SOLCET 2014/27 y SOLCET 2015/10), subvención a la contratación laboral temporal por el trabajador Juan Antonio Pantoja López.

“No podrá volver a solicitarse cualesquiera de las subvenciones contempladas en este plan por contratación laboral cuando se refieran al mismo puesto de trabajo o a la misma persona empleada por la que se obtuvo subvención , salvo en el supuesto previsto en el artículo 4º.4 .”

Los restantes preceptos del Plan, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la solicitud de subvención pretendida.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24.- **APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LA EMPLEADA MUNICIPAL CON EL CÓDIGO 293867**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

Considerando que la movilidad funcional se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de los recursos humanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015.

Considerando que la movilidad funcional que recoge el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público es causal porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, al particular 71 del Orden del día.

Considerando la petición formulada por el Director del Servicio de Gabinete Jurídico, donde se pone de manifiesto la necesidad de asignar las funciones que se detallan

Considerando la propuesta realizada por el Jefe de Departamento de Gestión de Personal.

Concurriendo las necesidades del servicio que lo justifican,

Visto que la empleada de esta Corporación con el código 293867, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones que se asignan.

Visto el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código 293867 las funciones temporales de asistencia y defensa de esta Administración Local en todos aquellos asuntos concernientes a las Jurisdicciones Contencioso Administrativa, Civil y Mercantil, pudiendo comparecer y actuar en juicio en relación con los asuntos propios de estos Órdenes Jurisdiccionales.

Segundo.- Mantener las funciones asignadas temporalmente en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, al particular 71 del orden del Día.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al empleado interesado, significando los recursos que proceden contra el mismo. Igualmente, comuníquese a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su aprobación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal, el Gabinete Jurídico y los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25.- **ACTUALIZACIÓN FIRMAS CUENTA CAJA FIJA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Visto lo dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 18 (pago a justificar) y en la base 19 (anticipo de caja fija) de las de ejecución del Presupuesto en vigor.

Vistas las necesidades del servicio de Medio Ambiente, se hace precisa la actualización de la cuenta de caja para Pagos a Justificar y de la cuenta corriente para Anticipo de Caja Fija número 2100.8573.37.2200055758 (Caixabank, S.A.) del Servicio de Medio Ambiente.

Por todo ello SE PROPONE

1. Cesar como autorizados de la cuenta corriente 2100.8573.37.2200055758 destinada a recibir anticipos de caja fija de la Delegación de Medio Ambiente a:

Gestor titular	██████████	DNI: ██████████
Gestor suplente	██████████	DNI: ██████████
Cajera titular	██████████	DNI: ██████████
Cajero suplente	██████████	DNI: ██████████

2. Designar como autorizados de la cuenta corriente 2100.8573.37.2200055758 destinada a recibir anticipos de caja fija de la Delegación de Medio Ambiente a:

Gestor titular	██████████	DNI.:	██████████
Gestor suplente	██████████	DNI.:	██████████
Cajero titular	██████████	DNI.:	██████████
Cajero suplente	██████████	DNI.:	██████████

3. Nombrar habilitado de la indicada cuenta a:

Nº cuenta	2100.8573.37.2200055758		
Habilitado:	██████████	DNI.:	██████████

4. Nombrar habilitado de la cuenta de caja de pagos a justificar a:

Habilitado	██████████	DNI.:	██████████
------------	------------	-------	------------

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26.- **ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA. EXPEDIENTE N°: SANLSP 2015/17-PR (SA 0048 15 JER/PR).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En relación con el Convenio suscrito con la Delegación Provincial de Salud, para la tramitación de expedientes sancionadores de Salud Pública, vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, emitida la propuesta de Resolución por el/la Instructor/a y habiendo sido notificada en tiempo y forma al interesado de referencia, resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa vigente de aplicación, se propone el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 7 de mayo de 2015 fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador y notificado al presunto infractor, mediante el que se le imputaba la comisión de infracciones a la normativa sanitaria vigente de aplicación por los hechos conocidos y que quedaron constatados en las siguientes actuaciones (Acta/s o Denuncia/s):

- Acta Inspección Sanitaria J-CN 018624, de fecha 15 de Octubre de 2014
- Acta Inspección Sanitaria J-CN 019398, de fecha 21 de Noviembre 2014

Segundo.- Que una vez notificado en tiempo y forma el referido inicio del procedimiento y, conferido plazo para alegaciones, la mercantil no presenta alegaciones en plazo.

Tercero.- Que una vez notificada en tiempo y forma la Propuesta de Resolución por parte del Órgano Instructor y, otorgado término en audiencia, la mercantil interesada no presenta alegaciones en plazo.

Cuarto.- Actuaciones practicadas de oficio por el Órgano Instructor: no constan en el expediente.

HECHOS PROBADOS

Primero: Realizadas visitas de inspección al establecimiento de referencia, se formalizan las siguientes actas:

Acta Inspección Sanitaria J-CN 018624, de fecha 15 de Octubre de 2014

"... y se comprueba que no dispone de Sistema de Autocontrol ni Registros. Resultado Global de la Inspección: con deficiencias Leves. Tiene señalización de Prohibición de Fumar".

Acta Inspección Sanitaria J-CN 019398, de fecha 21 de Noviembre 2014

"En relación a escrito con nº de recepción 2014 308900008227 de 24/10/2014. Se le informa que debe disponer de Sistema de Autocontrol basado en los principios de APPCC. Deberá hacer una evaluación de los riesgos, preferentemente en el marco del enfoque basado en el sistema de APPCC. Teniendo debidamente en cuenta los objetivos generales de producción de alimentos inocuos y aptos para el consumo. Ha de tener en cuenta la naturaleza y envergadura de la actividad. La documentación y registros deben ser proporcionales a la naturaleza y el tamaño del establecimiento. No debe de poner en peligro los objetivos de higiene de los alimentos regulados en el Reglamento (CE) 852/2004. Aproximadamente 700 m2. Aforo 639. No puede acogerse a llevar Requisitos Simplificados de Higiene"

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS:

██████████ con D.N.I.: ██████████

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del régimen de organización de los municipios de gran población, y en concordancia con el 32 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de Cádiz núm. 6, de 12 de enero de 2010), corresponde a la Junta de Gobierno local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

II.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, y modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, expresamente de aplicación en orden a cuanto se determina en su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

Y el reglamento regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores aprobado el 22 de junio de 1983 num 1945/1983 y publicado en el BOE, el 22 de junio del mismo año, respecto a la calificación de las infracciones administrativas (artículos 2º al 9º) y de la instrucción del procedimiento (artículo 17)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la transgresión de dicho plazo legal será la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones

III.-MOTIVACION JURIDICA QUE FUNDAMENTA EL ACUERDO DE RESOLUCION:

En relación con la determinación de los hechos probados y su precisa calificación jurídica, el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP Y PAC, reviste de valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios con la condición de agentes de la autoridad, siempre que dicha constatación se formalice en documento público. En similares términos, se encuentra redactado, respecto de la labor inspectora, el artículo 23.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía.

Así mismo, con fundamento en estos y otros preceptos de similar tenor, dilatada jurisprudencia-de la que son exponentes las Sentencias del Tribunal supremo de 24/06/91, 08/05/00 y 04/12/09- ha reconocido a esta constatación de hechos, una presunción de veracidad y certeza, que resulta, en palabras del Alto tribunal, y siempre que se deje abierta la posibilidad de proponer y practicar prueba en contrario, "perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia"

Practicadas las pertinentes notificaciones y, conferido plazo para alegaciones, así como posterior término en audiencia, la mercantil interesada no formula manifestaciones ni interesa actividad procesal alguna que pueda desvirtuar la presunción de veracidad y certeza de la que goza lo constatado en el actas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de lo constatado en las actuaciones de referencia, quedan acreditados los hechos contenidos en el apartado "Hechos Probados", que constituyen el incumplimiento de los preceptos contenidos en el sub-apartado "V.- TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS" (Apartado "Fundamentos Jurídicos") de esta resolución, conducta tipificada como infracción leve del art. 57.2.c.1. de la Ley 33/2011, General de Salud Pública.

Por todo lo expuesto, en observancia del principio de proporcionalidad y demás criterios calibradores regulados al efecto en los art. 131 de la LRJAP y PAC y 57 y 58 de la Ley General de Salud pública, resuelvo imponer sanción de 350 € (Trescientos cincuenta euros).

IV.-CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

LEVE. Art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública: "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población".

V.-TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

Los HECHOS PROBADOS constituyen infracciones administrativas recogidas en las siguientes disposiciones:

- Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (art. 5).
- Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios (arts. 3 y 13).

A la vista de cuanto antecede, y en base a la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del Expediente de fecha 16 de septiembre de 2015, los hechos constatados y ciertamente probados y en aplicación de las disposiciones y preceptos expresamente señalados

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- La Resolución del procedimiento administrativo sancionador que con el número SA 0048 15 JER ha sido tramitado al interesado identificado como [REDACTED], con C.I.F.: [REDACTED]

Segundo.- Imponer a [REDACTED] sanción de multa que asciende a la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) la cual, una vez firme, deberá ser ingresada en vía voluntaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Derechos del infractor: El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, permite la presentación contra el mismo del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno local, conforme a lo prevenido en los arts. 116 y 117 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27.- **ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA. EXPEDIENTE N°: SANLSP 2015/12-PR (SA 0320 14 JER/PR).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En relación con el Convenio suscrito con la Delegación Provincial de Salud, para la tramitación de expedientes sancionadores de Salud Pública, vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, emitida la propuesta de Resolución por el/la Instructor/a y habiendo sido notificada en tiempo y forma al interesado de referencia, resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa vigente de aplicación, se propone el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 23 de abril de 2015 fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador y notificado al presunto infractor, mediante el que se le imputaba la comisión de infracciones a la normativa sanitaria vigente de aplicación por los hechos conocidos y que quedaron constatados en las siguientes actuaciones (Acta/s o Denuncia/s):

- Hoja Control Oficial HCO CA2ALM02061402, de fecha 2 Junio de 2014
- Acta Inspección Sanitaria J-CN 001533, de fecha 9 de Julio de 2014
- Acta Inspección Sanitaria J-CN 001542, de fecha 22 Septiembre 2014
- Acta Inspección Sanitaria J-CN 000748, de fecha 19 Noviembre 2014

Segundo.- Que una vez notificado en tiempo y forma el referido inicio del procedimiento y, conferido plazo para alegaciones, el interesado no presenta alegaciones.

Tercero.- Que una vez notificada en tiempo y forma la Propuesta de Resolución por parte del Órgano Instructor y, otorgado término en audiencia, el interesado no presenta alegaciones.

Cuarto.- Actuaciones practicadas de oficio por el Órgano Instructor: no constan en el expediente.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO

Realizadas visitas de inspección al establecimiento de referencia, se formalizan las siguientes actas:

Hoja Control Oficial HCO CA2ALM02061402, de fecha 2 Junio de 2014

"Baño María: controlar diariamente temperatura inferior a 65°.

- Se sale agua al lado del lavavajillas.
- Falta burlete en puertas que dan de la cocina y el almacén al exterior.
- Termo no funciona, falta presión en agua.
- Falta limpieza en cocina y todo.
- Faltan azulejos en zona lavavajillas.
- Depósito residuos sin tapadera.
- Olla roja muy deteriorada.
- Ordenar alimentos según sean pescados, precocinados, etc. Y tapar todo.
- Cámara: Mal estado de mantenimiento.

No colocar nada en el suelo.

Tapar todos los alimentos y fechar.

- Almacén suelo con zonas deterioradas. Techo mal estado de mantenimiento.
- Hueco del aire: Limpiar y ordenar.
- Aseo manipuladores: Falta rejilla en techo.
- Cámara congelación: Gran acúmulo de hielo

Fechar alimentos congelados aquí.

No colocan nada en suelo

Encima cámaras limpiar y ordenar.

- No dispone de Requisitos Simplificados de Higiene y registros.

Se compromete a tenerlo en veinte días.

Resultado global de inspección con deficiencias leves"

Acta Inspección Sanitaria J-CN 001533, de fecha 9 de Julio de 2014

"Con motivo de dar cumplimiento al Plan de Inspección 2014 se realizó Inspección basada en el Riesgo el 02/06/14 y hoy se ha realizado seguimiento de la Inspección y levantado Hoja de Control Oficial CA2ALM 09/07/1401 y CA2ALM090714019.

El resultado Global es con Deficiencias leves y las deficiencias se han reflejado en ambos documentos.

-Baño María estaba a 62°C.

-Acúmulo de agua al lado del lavavajillas, en suelo.

- Cámara mal estado mantenimiento, coloca envases en suelo.
- Aseos personal: hueco en pared y cableado al aire.
- Cámara congelación: acúmulo hielo en suelo, envases en suelo.
- Fechar comidas envasadas en cajas.
- No presenta Requisitos Simplificados de Higiene"

Acta Inspección Sanitaria J-CN 001542, de fecha 22 Septiembre 2014

"A petición del interesado, se realiza inspección para comprobar si ha solucionado deficiencias reflejadas en Acta nº 001533 de 19/07/14 correspondiente a un seguimiento de inspección realizada el 02/06/14 y se comprueba:

- Baño María estaba a 50°C y se le ha dicho que así no se puede usar.
- Acúmulo de agua al lado del lavavajillas en suelo.
- Cámara en mal estado de mantenimiento y coloca directamente en suelo, cajas, envases, etc..
- Aseos de personal, hay un hueco en pared.
- Cámara de congelación, coloca los envases directamente en suelo.
- Requisitos Simplificados de Higiene no han rellenado el documento.
- Presenta registros de temperatura.
- Tiene señalización de "Prohibido Fumar"

SEGUNDO

Con fecha 4 de septiembre de 2014, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Cádiz, formula a la entidad interesada requerimiento específico para que, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su efectiva notificación, acredite, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, la subsanación de las deficiencias constatadas en las actuaciones inspectoras de referencia.

TERCERO

En fecha 07/11/2014, la sociedad presenta, vía fax, escrito respondiendo al requerimiento, acompañado de fotografías cuyo contenido no puede visualizarse. El 10/11/14, se solicita nueva visita de la inspección, que tiene lugar el 19/11/2014, en la que se levanta Acta Inspección Sanitaria J-CN 000748, del siguiente tenor:

"En relación a Alegaciones presentadas con nº de recepción 20143089-00008760 de 11/11/14. # Fecha 10/11/2014 Ref. IMGO 19/2014; Asunto: Alegaciones-Diligencias Previas. Interesado: Doña Pepa S.L. Localidad: Jerez de la Fra.

- Presenta Requisitos Simplificados de Higiene. No están rellenas las distintas hojas donde hay que rellenar.
- Registros no actualizados del Sistema de Autocontrol.
- Baño María marca 45°C. Se le vuelve a recordar que a esa temperatura no se puede usar y tira todo lo que contiene en mi presencia.
- Cámara de refrigeración en mal estado de mantenimiento y coloca directamente envases en suelo.
- Cámara de refrigeración en mal estado de mantenimiento y coloca directamente envases en suelo.
- Cámara de congelación, coloca envases directamente en el suelo.

Tiene señalización de prohibido fumar.

Resultado Global de la Inspección: Deficiencias Leves.

Manifestaciones del inspeccionado/a:

-Que la Ley es para todos igual. Que están esperando a que les den dinero para arreglar cámara".

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS:

[REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del régimen de organización de los municipios de gran población, y en concordancia con el 32 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de Cádiz núm. 6, de 12 de enero de 2010), corresponde a la Junta de Gobierno local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

II.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, y modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, expresamente de aplicación en orden a cuanto se determina en su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

Y el reglamento regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores aprobado el 22 de junio de 1983 num 1945/1983 y publicado en el BOE, el 22 de junio del mismo año, respecto a la calificación de las infracciones administrativas (artículos 2º al 9º) y de la instrucción del procedimiento (artículo 17)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la transgresión de dicho plazo legal será la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones

III.-MOTIVACION JURIDICA QUE FUNDAMENTA EL ACUERDO DE RESOLUCION:

En relación con la determinación de los hechos probados y su precisa calificación jurídica, el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP Y PAC, reviste de valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios con la condición de agentes de la autoridad, siempre que dicha constatación se formalice en documento público. En similares términos, se encuentra redactado, respecto de la labor inspectora, el artículo 23.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía.

Así mismo, con fundamento en estos y otros preceptos de similar tenor, dilatada jurisprudencia-de la que son exponentes las Sentencias del Tribunal supremo de 24/06/91, 08/05/00 y 04/12/09- ha reconocido a esta constatación de hechos, una presunción de veracidad y certeza, que resulta, en palabras del Alto tribunal, y siempre que se deje abierta la posibilidad de proponer y practicar prueba en contrario, "perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia"

Practicadas las pertinentes notificaciones y, conferido plazo para alegaciones, así como posterior término en audiencia, la mercantil interesada no formula manifestaciones ni interesa actividad procesal alguna que pueda desvirtuar la presunción de veracidad y certeza de la que goza lo constatado en las actas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de lo constatado en las actuaciones de referencia, quedan acreditados los hechos contenidos en el apartado "Hechos Probados", que constituyen el incumplimiento de los preceptos contenidos en el sub-apartado "V.- TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS" (Apartado "Fundamentos Jurídicos") de esta resolución, conducta tipificada como infracción leve del art. 57.2.c.I. de la Ley 33/2011, General de Salud Pública.

Por todo lo expuesto, en observancia del principio de proporcionalidad y demás criterios calibradores regulados al efecto en los art. 131 de la LRJAP y PAC y 57 y 58 de la Ley General de Salud pública, resuelvo imponer sanción de 390 € (Trescientos noventa euros).

La Instructora del expediente, propuso, en Propuesta de resolución de fecha 4 de Septiembre de 2015, la sanción de 390 € (trescientos noventa euros).

IV.-CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

LEVE. Art. 57.2.c.I de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública: "El incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población".

V.-TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

Los HECHOS PROBADOS constituyen infracciones administrativas recogidas en las siguientes disposiciones:

- Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (art. 5 y Anexo II: Cap. V, punto I y Cap. IX, punto 3).

A la vista de cuanto antecede, y en base a la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del Expediente de fecha 4 de septiembre de 2015, los hechos constatados y ciertamente probados y en aplicación de las disposiciones y preceptos expresamente señalados

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- La Resolución del procedimiento administrativo sancionador que con el número SA 0320 14 JER ha sido tramitado al interesado identificado como [REDACTED] con C.I.F.: [REDACTED]

Segundo.- Imponer a [REDACTED] sanción de multa que asciende a la cantidad de 390 € (trescientos noventa euros) la cual, una vez firme, deberá ser ingresada en vía voluntaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Derechos del infractor: El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, permite la

presentación contra el mismo del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno local, conforme a lo prevenido en los arts. 116 y 117 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28.- **ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO. EXPEDIENTE N°: SANLAT 2015/8-PR (SA 0061 15 JER/PR).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En relación con el Convenio suscrito con la Delegación Provincial de Salud, para la tramitación de expedientes sancionadores de Salud Pública, vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, emitida la propuesta de Resolución por el/la Instructor/a y habiendo sido notificada en tiempo y forma al interesado de referencia, resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa vigente de aplicación, se propone el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo sancionador común, conforme al siguiente contenido:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 28 de mayo de 2015 fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador y notificado al presunto infractor en fecha 15/06/2015, mediante el que se le imputaba la comisión de infracciones a la normativa sobre tabaquismo vigente de aplicación por los hechos conocidos y que quedaron constatados en las siguientes actuaciones (Acta/s o Denuncia/s):

- Acta Denuncia de la Policía Local de Jerez de la Frontera, de fecha 30 Septiembre 2014.

Segundo.- Que una vez notificado en tiempo y forma el referido Inicio del Procedimiento, y otorgado plazo para alegaciones, el interesado no realizó manifestaciones ni interesó actividad procesal alguna.

Tercero.- Actuaciones practicadas de oficio por el Órgano Instructor: no constan en el expediente.

HECHOS PROBADOS

En Acta de fecha 30/09/14 se denuncia por los agentes intervinientes de la Policía Local de Jerez de la Frontera, la siguiente Acta denuncia: "En presencia de Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] en su calidad de encargada, se procede a la inspección, observando en el local numerosas colillas de tabaco en el suelo del bar (se realizan fotos). No hay cartel de prohibido fumar, según previsto establecido en la ley".

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS:

[REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y

defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud de Andalucía aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2/1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del régimen de organización de los municipios de gran población, y en concordancia con el 32 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de Cádiz núm. 6, de 12 de enero de 2010), corresponde a la Junta de Gobierno local ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

II.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO.

Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, y modificada por la Ley núm. 4/1999 de 13 de enero, expresamente de aplicación en orden a cuanto se determina en su Título IX destinado a la Potestad Sancionadora.

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto de 4 de agosto, núm. 1398/1993 en defecto parcial de un procedimiento específico, estatal y autonómico previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones sanitarias.

Y el reglamento regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores aprobado el 22 de junio de 1983 num 1945/1983 y publicado en el BOE, el 22 de junio del mismo año, respecto a la calificación de las infracciones administrativas (artículos 2º al 9º) y de la instrucción del procedimiento (artículo 17)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la transgresión de dicho plazo legal será la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones

III.-MOTIVACION JURIDICA QUE FUNDAMENTA EL ACUERDO DE RESOLUCION:

Primero.-

En relación con la determinación de los hechos probados, y su precisa calificación jurídica, el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP Y PAC, reviste de valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios con la condición de agentes de la autoridad, siempre que dicha constatación se formalice en documento público.

Así mismo, con fundamento en estos y otros preceptos de similar tenor, dilatada jurisprudencia – de la que son exponentes las Sentencias del Tribunal Supremo de 24/06/91, 08/05/00 y 04/12/09 – ha reconocido a esta constatación de hechos, una presunción de veracidad y certeza que resulta, en palabras del Alto Tribunal, y siempre que se deje abierta la posibilidad de proponer y practicar prueba en contrario, "perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia".

Practicadas las pertinentes notificaciones, y conferido plazo para alegaciones, así como posterior término en audiencia, la interesada no efectúa manifestaciones ni promueve actividad procesal alguna.

En consecuencia, con todo lo anteriormente expuesto y, a la vista de lo constatado en denuncia, se declaran acreditadas las infracciones:

UNA GRAVE: Permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo (artículo 19º

apartado 3.b. de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco) y OTRA LEVE Disposición Adicional Tercera y artículo 19.2 apartado d) del mismo texto legal, por no disponer de la cartelería oficial de prohibición de fumar.

Segundo.-

Esta Autoridad Sanitaria comparte, y asume, el juicio de ponderación acometido por la Instrucción. Así, en observancia del principio de proporcionalidad y demás criterios regulados al efecto en los arts. 131 de la LRJAP y PAC, y 57.1 de la Ley General de Sanidad, considera la sanción propuesta adecuada a la entidad de los hechos presentados, atendiendo a la circunstancia de reiteración, dado que consultados archivos y registros administrativos, consta a la interesada sanción previa (expdte SA 0099 14 JER), por irregularidades en la observancia de la misma normativa infringida por los hechos que dan origen a este expediente.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de lo constatado en las actuaciones de referencia, quedan acreditados los hechos contenidos en el apartado "Hechos Probados", que constituyen el incumplimiento de los preceptos contenidos en el sub-apartado "V.- TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS" (Apartado "Fundamentos Jurídicos") de esta resolución, conducta tipificada como infracciones leve y grave en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del Tabaco, en aplicación de sus artículos: 7º apartado u) y 19.3 apartado b) y Disposición Adicional Tercera y artículo 19.2 apartado d).

Por todo lo expuesto, considerándose acreditada la conducta infractora de la interesada, resuelvo imponer sanción de 1260€ (mil doscientos sesenta euros); de los cuales 1200€ (mil doscientos euros) sancionan la infracción grave descrita en el art. 19.3.b) y 60€ (sesenta euros) la leve del art. 19.2.d).

IV.-CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

GRAVE

Permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo (artículo 19º apartado 3.b. de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del Tabaco)

LEVE

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del Tabaco (Disposición Adicional Tercera y artículo 19.2 apartado d), por no disponer de la cartelería oficial de prohibición de fumar).

V.-TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

Los HECHOS PROBADOS constituyen infracciones administrativas recogidas en las siguientes disposiciones:

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del Tabaco, en aplicación de sus artículos: 7º apartado u) y 19.3 apartado b) y Disposición Adicional Tercera y artículo 19.2 apartado d).

A la vista de cuanto antecede, y en base a los hechos constatados y ciertamente probados y en aplicación de las disposiciones y preceptos expresamente señalados

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- La Resolución del procedimiento administrativo sancionador que con el número SA 0061

15 JER ha sido tramitado al interesado identificado como [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED].

Segundo.- Imponer a [REDACTED] sanción de multa que asciende a la cantidad de 1260 € (mil doscientos sesenta euros) la cual, una vez firme, deberá ser ingresada en vía voluntaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Derechos del infractor: El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, permite la presentación contra el mismo del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno local, conforme a lo prevenido en los arts. 116 y 117 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN SECCIÓN ESPAÑOLA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Sección Española de Amnistía Internacional."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Sección Española de Amnistía Internacional, con el número 996.

30.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN TODOS CON CASA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente

propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Todos con Casa.**"

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Todos con Casa, con el número 997.

31.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DEL CENTRO BUDISTA LOCHANA**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Centro Budista Lochana.**"

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Centro Budista Lochana, con el número 998.

32.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EL PINSAPAR.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación de Familias El Pinsapar."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación de Familias el Pinsapar, con el número 999.

33.- **AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA.- DAR CUENTA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ - SOBRE POSIBLE "HERENCIA VACANTE" DE LA FINCA REGISTRAL 36.480 INCLUIDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4S2 "SAN JERÓNIMO B.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que apruebe dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -Delegación Provincial de Cádiz-, sobre la posible Herencia Vacante detectada, por el fallecimiento intestado de D. [REDACTED]

En fecha 18 de octubre de 2006 fue aprobado el Proyecto de reparcelación de la UE 4S2 "San Jerónimo B", dentro del cual D. [REDACTED] aportó la Finca nº 71.3 (Finca Registral nº 6153) y se le adjudica en compensación la finca K-3 (Finca Registral 36.480). Dicha finca se encuentra inmersa en el proceso reparcelatorio dentro de la Unidad de Ejecución 4S2 "San Jerónimo B".

Según el Padrón municipal, el domicilio actual del Sr [REDACTED] es Ctra. De Cortes Km.2, Cementerio (Inhumación), de lo que se deduce su fallecimiento.

Por ello, se remitió escrito a D. [REDACTED] (hermano del finado D. [REDACTED]), por el que se le citaba en dependencias de esta Delegación de Urbanismo, en aras de aclarar la titularidad de la finca.

A la fecha no existe constancia de que se hayan realizado trámites para reanudar el tracto registral precedente, cuya necesidad les ha sido comunicada dentro de la reparcelación.

El Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, de régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado (BOE de 20 de septiembre), determina que toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto

tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, mediante escrito acompañado de:

- Documentación que acredite el fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada.

Así mismo el denunciante manifestará en su escrito que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañara una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier persona que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que con ello contraiga ninguna obligación ni pueda ser requerido para probar o ampliar lo manifestado.

El referido Decreto 2.091/1971, reconoce el derecho del denunciante de una herencia vacante a recibir, en concepto de premio, el diez por ciento del valor de los bienes relacionados en la presente denuncia o del caudal líquido que se obtuviera.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Remitir a D. [REDACTED] notificación sobre la situación descrita, otorgándole plazo de **10 DÍAS** para que manifieste ante la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento cuanto a su interés estime oportuno, pudiendo incluso oponerse a lo acordado, con indicación de que transcurrido el plazo otorgado a los efectos, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de manera automática y sin más trámite, la posible Herencia Vacante detectada, respecto de la finca registral 36.480.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo y a la vista de lo manifestado durante el periodo de audiencia, remitir en su caso comunicación al **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ** sobre la posible Herencia Vacante detectada, dando cumplimiento a los requisitos expresados en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, de Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestato en favor del Estado."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34.- **OMYR-2015/36, [REDACTED]. DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PLATA, N° 3.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYR-2015/36, se trata de la terminación del procedimiento de licencia urbanística de reforma y ampliación

vertical de vivienda unifamiliar, sita en c/ Plata, nº 3.

El 23/07/2015, el interesado solicitó licencia urbanística de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en C/ Plata, nº 3.

Posteriormente y con fecha 06 de octubre de 2015 (escrito identificado con el número de entrada 10.672) durante la tramitación del procedimiento, presentó escrito en esta Delegación de Urbanismo por el cual desiste continuar con el mismo, instando al archivo de las actuaciones.

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que establece que *"todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos; así como en el artículo 91.2 del mismo precepto legal, indica que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento"*.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar el desistimiento expreso del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, sita en c/ Plata, nº 3 y declarar concluso dicho procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35.- PTOPP 2014/1 - RENTAS Y VITALICIOS, S.L. Y SONDEFI S.L. - AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "SAN JOSÉ OBRERO - CAMINO DE ESPERA"

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En fecha 25 de abril de 2014 se presentó en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, RGE nº 4.569, por las entidades mercantiles RENTAS Y VITALICIOS S.L. y SONDEFI S.L. escrito al que acompañaba, entre otros documentos, Plan Parcial del Sector "San José Obrero- Camino de Espera" del PGOU de Jerez de la Frontera (Expte. PTOPP 2014/1).

El 12 de junio de 2014, RGS nº 5.961, se formuló por la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, requerimiento para la subsanación y mejora de la documentación contenida en el proyecto de instrumento de planeamiento presentado, aportándose por la mercantil Rentas y Vitalicios S.L. el día 29 de octubre de 2014 documento de Plan Parcial subsanado.

Tras la emisión del correspondiente informe sobre la viabilidad de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el desarrollo del Sector, por parte de Aquajerez S.L., el 26 de febrero de 2015, así como del informe sobre viabilidad de suministro eléctrico por parte de Endesa Distribución, el 3 de marzo de 2015, la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento requirió a la mercantil Rentas y Vitalicios S.L. mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2015, RGS

nº 2.953, al objeto de que incorporara al instrumento de planeamiento en tramitación la previsión de las obras e instalaciones requeridas en los informes emitidos al respecto por las compañías suministradoras, y que se adjuntaban al requerimiento formulado.

Con posterioridad, el 20 de mayo de 2015, RGE nº 5.613, se presentó por la mercantil Rentas y Vitalicios S.L. escrito ante esta Delegación de Urbanismo, tras la remisión de los informes de Aquajerez S.L. y Endesa Distribución Eléctrica S.L. sobre los condicionantes y requerimientos para la adecuada ordenación y dotación del Sector, y en virtud del cual solicitaba se prosiguiera con la tramitación del documento presentado de acuerdo a las determinaciones del PGOU. A este escrito se dio respuesta por la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 16 de julio de 2015, RGS nº 7.114, reiterando la necesidad de que el instrumento de planeamiento recogiera las condiciones y requerimientos que contribuyeran a la adecuada ordenación y dotación de los mismos y especialmente que quedaran aseguradas las conexiones y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones. Así se requirió la presentación de un instrumento de planeamiento que contuviera la previsión de las obras e instalaciones exigidas en los informes emitidos por las compañías suministradoras.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, RGS números 9777 y 9773, se requirió desde la Delegación de Urbanismo a las entidades mercantiles Rentas y Vitalicios S.L. y Sondifi S.L., a que en el plazo de diez días presentaran proyecto de instrumento de planeamiento completo que incluyera las exigencias establecidas por las compañías suministradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A este escrito se da respuesta por la entidad mercantil Rentas y Vitalicios SL en fecha 23 de noviembre de 2015, RGE nº 12.550, mediante el que, en virtud del artículo referenciado, solicitan ampliación de plazo al objeto de concretar con las empresas suministradoras el contenido de los informes de viabilidad emitidos por las mismas.

En efecto, dicho artículo 71 determina la posibilidad de requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En la petición formulada por Rentas y Vitalicios S.L. se indica que "*para la debida evacuación del trámite requerido por esta Corporación Local, habida cuenta de la trascendencia del mismo y de las especiales dificultades que pesan sobre la aportación del documento exigido en los nuevos términos, esta parte ha iniciado conversaciones con las empresas suministradoras para aclarar y llevar a buen puerto las especificaciones técnicas que se pretenden incorporar al Plan Parcial del Sector San José Obrero "Camino de Espera" del PGOU de esta Ciudad*"; por ello, añaden, "*estando actualmente en el trámite de gestión con las empresas suministradoras respecto a la viabilidad técnico jurídica de las instalaciones y obras requeridas en dichos informes, estimamos que el plazo de diez días es insuficiente para abordar dicho trámite*". En base a ello solicitan ampliación del plazo concedido, al objeto de permitir la concreción y aclaración con las empresas suministradoras de los extremos y elementos contenidos en los informes de viabilidad instados por éstas.

Examinado el asunto por los Servicios Jurídicos del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico se verifica que la documentación que se ha requerido a la mercantil Rentas y Vitalicios S.L. y sobre la que ésta solicita ahora ampliación de plazo para poder aportarla, ya fue requerida mediante escrito remitido a dicha entidad en fecha 16 de marzo de 2015, reiterado en escrito posterior de fecha 10 de noviembre de 2015, por lo que han contado sobradamente con plazo suficiente para poder recabar la misma y completar el instrumento de planeamiento objeto del expediente.

No obstante, el artículo 71 de la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, párrafo 2, permite una ampliación de plazo hasta un máximo de cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Por ello, atendiendo a la solicitud formulada, y con objeto de posibilitar el desarrollo urbanístico del ámbito de actuación del Sector "San José Obrero Camino de Espera", al amparo de lo establecido en el artículo invocado por la propia interesada, artículo 71 de la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, párrafo 2, se estima una ampliación del plazo para la presentación de la documentación requerida hasta un máximo de cinco días.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar** los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Ampliar el plazo por un periodo de CINCO (5) DÍAS para que las entidades mercantiles Rentas y Vitalicios S.L. y Sondifi, S.L. presenten proyecto del instrumento de planeamiento completo, Plan Parcial del Sector "San José Obrero- Camino de Espera" del PGOU de Jerez de la Frontera, que incluya las exigencias establecidas por las compañías suministradoras.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, contra el cual no cabrá recurso alguno."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Servicio del Proceso Urbanístico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia, propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U. 1º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23-12-15, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE RASTRO JEREZANO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO DENTRO DEL CICLO FESTIVO "NAVIDAD EN JEREZ 2015"..-
- A.U. 2º.- APROBACIÓN DEL PADRON FISCAL AÑO 2016 DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN MERCADOS DE ABASTOS Y PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO.-
- A.U. 3º.- DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REINGRESO..-
- A.U. 4º.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES CON CÓDIGO 295093 Y 190567.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23-12-15, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE RASTRO JEREZANO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO DENTRO DEL CICLO FESTIVO "NAVIDAD EN JEREZ 2015".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2015 aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Socio Cultural de Rastro Jerezano para la organización de un mercado navideño dentro del ciclo festivo "Navidad en Jerez 2015".

En la estipulación tercera de dicho convenio se ha consignado por error la fecha de inicio de la actividad el día 11 de diciembre de 2015 en lugar del día 25 de diciembre de 2015, tal y como consta en el informe emitido por el Director de Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas en fecha 17 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo ello SE PROPONE

Único: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2015, relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Socio Cultural de Rastro Jerezano para la organización de un mercado navideño dentro del ciclo festivo "Navidad en Jerez 2015", debiéndose consignar en la estipulación tercera del mismo la fecha de inicio de la actividad el día 25 de diciembre de 2015, manteniéndose el resto de extremos del mismo. El contenido literal de dicho convenio queda como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE RASTRO JEREZANO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO DENTRO DEL CICLO FESTIVO "NAVIDAD EN JEREZ 2015"

*En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a ** de ****

REUNIDOS

De una parte, Dª María del Carmen Sánchez Díaz, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, tomó posesión del cargo de Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria especial de constitución celebrada el día 13 de junio de 2015, cargo que ostenta en la actualidad entre otras atribuciones, conforme a lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio [REDACTED], como representante de LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE RASTRO JEREZANO, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 886; y con el número 10768 en la sección Primera del Registro de Asociaciones de Andalucía (Unidad Registral de Cádiz).

EXPONEN

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Jerez tiene encomendada la organización y administración de los servicios públicos de cultura; el impulso de actividades culturales y festivas; el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo en materia de cultura y festivas; y la promoción de las relaciones entre la Administración y la sociedad civil en dicha materia, todo ello como elementos clave para la calidad de vida y bienestar social de todos los ciudadanos de Jerez.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Jerez para conseguir las finalidades antes reseñadas, tiene como objetivos propios de su competencia: planear y dirigir las actividades y la organización de servicios, salas, espacios escénicos, así como la explotación de los bienes culturales que en ellos se produzcan; promover la coordinación y las actuaciones de todos aquellos agentes que puedan incidir en el ámbito cultural y festivo de la Ciudad; promocionar dentro de las actuaciones y festejos que organice como medio de sostenimiento de las tradiciones y costumbres propias así como desarrollar y aplicar un concepto de cultura socialmente útil en el conjunto del desarrollo económico de la Ciudad, convirtiéndola en un elemento de creación de riqueza y ocupación; organizar, apoyar y promocionar cualquier actividad, o programa cultural que ayude a la formación integral de las personas, potenciando la participación en dichas actividades de todas las capas sociales para generalizar el derecho ciudadano de acceso a la cultura.

TERCERA.-El Ayuntamiento de Jerez, a fin de potenciar aún más el tradicional Ciclo Festivo de la ciudad "Navidad en Jerez", e intentando dinamizar durante estas fechas el centro de la Ciudad, intentando que tanto jerezanos como visitantes conozcan y disfruten nuestro Centro Histórico, ha decidido organizar un Mercado Navideño, donde artesanos puedan ofrecer sus productos, ayudando también con ello a revitalizar el comercio tradicional.

CUARTA.- Que la Asociación Socio Cultural Rastro Jerezano al coincidir su objeto estatutario con la actividad a organizar, desea ofrecer su ayuda a la consecución de estos fines y objetivos de la Delegación de Dinamización Cultural y, en especial la de promoción de dicha actividad tradicional del Mercado Navideño, con la participación en el mismo de sus asociados que contribuyan a la revitalización global de la zona y de todo su entorno; organizando junto con el Ayuntamiento la citada actividad.

QUINTA.- Que ambas partes están interesadas en la realización de la actividad de un Mercado Navideño como instrumento de animación socio cultural que contribuya la atracción de la ciudadanía, y conforme al presente documento viene a establecer las bases para la organización conjunta de dicha actividad.

SEXTA.- Que en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la realización de una actividad de Mercado Navideño de artesanos en la C/ Porvera y Alameda Cristina, como actividad cultural que ayude a potenciar dicha zona y su entorno, consistente en artesanía de todo tipo (cuadros, figuras, piezas hechas de viejos oficios, bisutería manual, prendas de punto elaboradas a mano, etc...).

SEGUNDA.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO. APORTACIONES DE LAS PARTES.

1º La zona donde se desarrollará la actividad es la que a continuación se indica: Ambas aceras de C/ Porvera y bulevar de la Alameda Cristina.

2º Los días de celebración de dicha actividad serán los viernes entre el **25 de diciembre de 2015 hasta el 30 de enero de 2016**, el horario de la actividad será de 17.00 a 21.30 horas, con posibilidad de aumentar el horario una hora a la finalización si la asistencia de público lo demandará; contando los participantes con 30 minutos antes del comienzo para la instalación de la infraestructura necesaria y 30 minutos al término para el

desmontaje de dichas infraestructuras; debiendo respetar de manera estricta el horario establecido.

3º El Ayuntamiento a través de su Delegación de Dinamización Cultural, se compromete a la aportación sin coste alguno del suelo de las vías públicas descritas en la disposición segunda 1ª de este convenio, para la instalación y desarrollo de la citada actividad. Dispondrá del espacio necesario para la instalación de un número máximo de cincuenta artesanos.

4º Tratándose de una actividad organizada por ambas partes corresponde a la Asociación Cultural Rastro Jerezano y sus representantes, la responsabilidad directa del cumplimiento de estas condiciones, y de cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir por la propia actividad a desarrollar.

5º La Asociación Socio-Cultural Rastro Jerezano velará para que todos los participantes en la misma cuiden el mayor decoro estético de la actividad (ej: es obligatorio presentar los artículos en mesas y no en el suelo...).

6º La Asociación Socio-Cultural Rastro Jerezano velará que en la instalación los participantes no obstaculicen la zona de veladores de los comercios de hostelería instalados en dichas zonas de la Ciudad, ni sus accesos así como los accesos de otro tipo de negocios/comercios que existan en la zona. Así mismo, deberán respetar los pasos peatonales necesarios, de manera que se permita el normal y libre deambular de los peatones.

7º La Asociación Socio-Cultural Rastro Jerezano se hará cargo de las necesidades técnicas necesarias para celebrar la actividad y de las que no disponga el equipamiento.

8º La Asociación Socio-Cultural Rastro Jerezano se hará cargo del orden de instalación de sus asociados para el normal desarrollo de la actividad de rastrillo así como de la limpieza de los espacios que se ocupen sus asociados con la celebración de dicha actividad. Potenciando la participación de sus asociados en la citada actividad a fin de lograr el mayor esplendor de la misma.

9º La organización atenderá diligentemente las indicaciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, cualquiera que estos sean, respondiendo por el menoscabo o deterioro que por motivo de la actividad pudiera producirse en el espacio público especificado o el mobiliario urbano instalado en el mismo. Asimismo, deberá suspender la actividad en caso de que así se le comunique por ser la misma incompatible con cualquier tipo de actividad que el Ayuntamiento organice o auspicie en las citadas zonas de la ciudad o zonas colindantes.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración limitada, la actividad comenzará el viernes, 25 de diciembre de 2015, y concluirá el 30 de enero de 2016, con las condiciones y horarios especificados en lo anterior, a no ser que cualquiera de las dos partes solicite por escrito, con al menos 10 días de antelación la interrupción y finalización del mismo.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- I. Serán causas de resolución del convenio:
 - El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
 - Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

QUINTA.- FUERO

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas y el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- APROBACIÓN DEL PADRON FISCAL AÑO 2016 DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN MERCADOS DE ABASTOS Y PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos en Mercados de Abastos se hace necesario para este ejercicio 2016 la aprobación de las listas cobratorias según la tarifa establecida en su artículo 3 y determinar el plazo voluntario de pago al objeto de que puedan hacerse efectivos los ingresos en este año.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

PRIMERO: La aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio de 2016 por el siguiente concepto e importe:

CONCEPTO	IMPORTE PADRON
TASA POR LA UTILIZ. DE PUESTOS EN MERCADOS DE ABASTOS	137.886,60 Euros

SEGUNDO: Fijar el plazo de ingreso en periodo voluntario en las fechas que se indican:

- Los meses de ENERO y FEBRERO, desde el día 5 al 22 de Febrero de 2016, ambos inclusive.
- Los restantes meses, los cinco primeros días de cada respectivo mes, si el quinto día fuera inhábil día se trasladará al siguiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE REINGRESO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. [REDACTED], con NIF [REDACTED], ha solicitado reingreso tras excedencia voluntaria por interés particular.

Vista Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2004 que al recibir solicitud de la empleada dispone "la concesión a la citada funcionaria de Excedencia Voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años a partir del día 1 de octubre de 2004, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno cuyo Fundamento Jurídico y Conclusión son del tenor literal siguiente:" PRIMERO.- Régimen jurídico. El artículo 10 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, establece en cuanto al Régimen jurídico de las situaciones administrativas lo siguiente: "A todo el personal al servicio de esta Corporación, cualquiera que sea su relación jurídica, le será de aplicación los artículos 85 al 92 del EBEP y demás normas de la función pública de desarrollo y aplicación, ello sin perjuicio de la aplicación transitoria de la normativa existente hasta tanto se produzca el desarrollo normativo señalado y siempre que, respecto al personal laboral, resulte compatible". // El artículo 91 del mismo texto legal (EBEP) regula el reingreso, estableciendo que "Reglamentariamente se regularán los plazos, procedimientos y condiciones, según las situaciones administrativas de procedencia, para solicitar el

reingreso al servicio activo de los funcionarios de carrera, con respecto al derecho a la reserva del puesto de trabajo en los casos en que proceda conforme al presente Estatuto." // **SEGUNDO.-** El procedimiento para el reingreso, no habiéndose desarrollado este artículo 91 del EBEP, será de aplicación lo establecido en el Artículo 16 Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que regula las excedencias voluntarias por interés particular, exponiendo en su apartado 3 lo siguiente: "3.-Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince. 4. En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de funcionario. // En cuanto a la reserva de plaza, el Artículo 19 del RD 365/1995 declara: "Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 del artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos. // **TERCERO.-** En cuanto a la competencia para Resolver sobre este asunto, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde la Junta de Gobierno Local // Cabe concluir:

PRIMERO.- // Que la interesada ha presentado su solicitud de reingreso el 8 de septiembre de 2015, tras haber disfrutado de una excedencia voluntaria hasta la fecha de la solicitud, de once años (menos 19 días). // Consta en el expediente que la interesada ha prestado sus servicios en la administración por un período de nueve años y seis meses. // Que según lo expuesto en el art. 16 del RD 365/95 antes citado, la excedencia voluntaria por interés particular no puede ser superior al número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de la Administraciones Públicas. // Por lo tanto atendiendo a lo expuesto, de conformidad con los datos obrantes en el expediente de la interesada, el período de excedencia voluntaria disfrutado hasta el momento de la solicitud de reingreso es superior al cómputo del trabajado en la Administración (Ayuntamiento de Jerez) y por lo tanto no tendría derecho al reingreso en este Ayuntamiento."

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Desestimar la solicitud de reingreso al servicio activo a Dña. [REDACTED] al superar el número de años de disfrute de excedencia voluntaria por interés particular al de prestación de servicios en la Administración Pública.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada para su conocimiento y los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES CON CÓDIGO 295093 Y 190567.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de

Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"COSIDERANDO la necesidad de coordinación de la gestión de la sociedad municipal CIRJESA con este Ayuntamiento y de apoyo técnico a la Alcaldesa en su calidad de Presidenta de la sociedad y al Tercer Teniente de Alcaldesa en la suya de Vicepresidente de la misma.

CONSIDERANDO que el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

CONSIDERANDO que la asignación de funciones, según dispone el referido artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, es causal porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y que la asignación se presume temporal, mientras se mantenga la necesidad, puesto que si fuera con carácter definitiva habría que modificar las funciones asignadas a los puestos y con ello la estructura de puestos de trabajo. En todo caso las funciones deben ser adecuadas a la clasificación, grado o categoría, lo que no permite asignar funciones o tareas de carácter inferior o superior al nivel del puesto, y, además, dicha atribución debe realizarse sin merma de sus retribuciones.

CONCURRENDO necesidades del servicio que lo justifican.

VISTO que los empleados municipales con código 29 5093 y 19 0567 cumplen con los requisitos para desempeñar las funciones que se asignan.

VISTO el informe jurídico obrante en el expediente

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Asignar temporalmente a los empleados con código las funciones siguientes:

- Apoyo técnico a la Alcaldesa en su calidad de Presidenta de la sociedad y al Tercer Teniente de Alcaldesa en la suya de Vicepresidente de la misma.
- Coordinación de la Alcaldesa en su calidad de Presidenta de la sociedad y al Tercer Teniente de Alcaldesa en la suya de Vicepresidente de la misma, con la sociedad municipal.

Coordinación de las relaciones de la sociedad con el Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Alcaldía-Presidencia, el Servicio de Personal y los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.